

SÍNTESIS
SUP-REC-1673/2018.

RECURRENTE: PRI
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA TOLUCA.

Tema: Elección del ayuntamiento de Donato Guerra, Estado de México.

Hechos

Cómputo municipal

4 de julio.
Se inició el cómputo municipal correspondiente, se declaró la validez de la elección de miembros del ayuntamiento, así como la elegibilidad de los candidatos y expidió la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por la coalición "*Por el Estado de México al Frente*".

Instancia local

Inconformes, diversos partidos políticos interpusieron juicios de inconformidad. Por su parte, el Tribunal Local confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de las constancias de mayoría.

Instancia regional

Posteriormente, el recurrente interpuso juicio de revisión constitucional electoral, el cual fue resuelto en el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia del Tribunal Local.

Acto impugnado

23 de octubre de 2018.
En desacuerdo, el recurrente interpuso reconsideración.

Se debe **desechar** de plano la demanda, al haberse presentado de forma **extemporánea**.

La sentencia controvertida fue notificada al recurrente el **19 de octubre**, en tanto que presentó la demanda hasta el día **23 de octubre**; esto es, fuera del plazo legal establecido al efecto.

Por tanto, al haber sido presentada fuera del plazo legal de tres días, procede forzosamente su desechamiento de plano.

Conclusión: El medio intentado es improcedente por extemporáneo.

